

# INCIDENTE POR EXCESO O DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO

Este tipo de incidente no tiene en sí un apartado dentro de la Ley de amparo, pero si es mencionado en diferentes partes de esta ley, por ejemplo, en el apartado de Recurso de queja, en el Artículo 97, fracción primera, inciso g):

*Artículo 97. El recurso de queja procede:*

*I. En amparo indirecto, contra las siguientes resoluciones:*

*g) Las que resuelvan el incidente por **exceso o defecto en la ejecución** del acuerdo en que se haya concedido al quejoso la suspensión provisional o definitiva del acto reclamado;*

En términos simples, para entender este tipo de incidente, podemos describirlo de esta forma: cuando se señala un exceso dentro de la ejecución de la sentencia nos referimos a que la autoridad responsable, por x o y motivo, cumplió requisitos de más. Por ejemplo, si el órgano correspondiente pidió dentro de la sentencia cumplir con 5 cosas y la autoridad responsable realizó 7 cosas, se tendría un incidente por exceso de ejecución.

Por otro lado, si se trata del incidente por defecto, se puede entender que la autoridad responsable no cumplió con todo lo que se le solicitó dentro de la sentencia o realizó lo solicitado, pero no de forma correcta y precisa.

El órgano judicial de amparo será el encargado de dictar la resolución fundada y motivada en donde va a declarar si la sentencia está cumplida o no lo está o si incurrió en **exceso o defecto**, o si hay imposibilidad para cumplirla.

Cuando se tiene este caso, existen consecuencias penales para la autoridad responsable. La Ley de amparo señala que la pena de esto será de cinco a diez años de prisión, más una multa e incluso la destitución e inhabilitación de 5 a 10 años para tener otro cargo, empleo o comisión pública.

## **Referencia:**

*Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024) Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>*